



Murcia, (en la fecha de firma electrónica del documento al margen, por el último firmante)

Expte. 7/2019

REUNIDOS

De una parte, la Iltna. Sra. Doña María Pedro Reverte García, Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, que actúa en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según las facultades otorgadas por la Orden de 18 de septiembre de 2.019 (B.O.R.M. nº 218 de 20-9-19) de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

Y de otra, Dña. Diana Patricia Castillo Artieda con D.N.I. 13.304.981X, que actúa como representante de la Empresa **EDITORIAL ARANZADI S.A.U.**, con C.I.F. A-81962201 y domicilio social en 31190 Cizur Menor (Navarra), Camino de Galar, 15, según escritura de poder otorgada ante la Notaria Dña. María Madrid Miqueleiz, del Ilustre Colegio Notarial de La Rioja, con residencia en Pamplona (Navarra) y nº 1.967 de su protocolo, y bastantada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- La Orden inicial que promovió el expediente para el “**SERVICIO DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL PROCESAL DE RECURSOS JURÍDICOS Y BASE DE DATOS LEGISLATIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS**”, fue dada por la Iltna. Sra. Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda en fecha 21 de noviembre de 2.019, con un presupuesto inicial de 145.200,00 euros (IVA incluido), para un periodo de tres años.

2º.- El informe sobre consignación presupuestaria aplicable, el jurídico-administrativo, respecto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la fiscalización previa del gasto por la Intervención Delegada constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

3º.- La aprobación del expediente, del gasto, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de apertura del procedimiento de adjudicación, fue adoptada mediante Orden de la Iltna. Sra. Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 17 de diciembre de 2019.





4º.- La adjudicación y el compromiso de gasto fue acordada por Orden de la Il.ª Sra. Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda en fecha 12 de Marzo de 2020, a favor de la empresa **EDITORIAL ARANZADI S.A.U.**, por el precio total de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (143.929,50 €)** IVA INCLUIDO, mediante resolución motivada del órgano de contratación.

5º.- Con fecha 19/05/2020 se acordó, la continuación del procedimiento contractual relativo al contrato de SERVICIO DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL PROCESAL DE RECURSOS JURÍDICOS Y BASE DE DATOS LEGISLATIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, que se encontraba suspendido, pendiente de la formalización del contrato, una vez transcurran los quince días hábiles previstos en el art. 153.3 de la LCSP, en aplicación la excepción prevista en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 436/2020, de 14 de marzo, por estar intrínsecamente ligado al funcionamiento básico del servicio de Administración de Justicia.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Constituye el objeto de este contrato el “**SERVICIO DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL PROCESAL DE RECURSOS JURÍDICOS Y BASE DE DATOS LEGISLATIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS**”, en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en al presente contrato.

SEGUNDA.- El adjudicatario **EDITORIAL ARANZADI S.A.U.**, se compromete a realizar la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares redactadas para esta contratación de lo que deja constancia firmando en este acto, así como a los términos de la oferta presentada.

TERCERA.- El precio total del contrato es de 143.929,50 €, de los cuales 118.950,00 € corresponden al presupuesto neto y 24.979,50 € al I.V.A. (21%) a repercutir, que se obliga a pagar esta Consejería de Presidencia y Hacienda a través de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El pago de los servicios objeto del contrato se efectuará de la siguiente manera:





Hitos	Plazo	Importe
Fase 1: Entrega de Documento de Planificación de trabajos	1 mes desde inicio	7.260,91 €
Fase 1: Fin de la fase de Consultoría, migración e implantación	6 meses desde inicio	31.720,00 €
Fase 2: Ejecución del servicio (Licencias de suscripción, actualización y asistencia técnica)	Facturas anuales. Desde el 7º mes hasta el final del contrato (30 meses)	104.948,59 €
Total.....		143.929,50 €

y se financiará con arreglo al siguiente detalle:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUP.	PROYECTO	PBL (IVA incluido)
2.020	11.02.00.126A.227.06	34034	49.475,76 €
2.021	11.02.00.126A.227.06	34034	41.979,44 €
2.022	11.02.00.126A.227.06	34034	41.979,44 €
2.023	11.02.00.126A.227.06	34034	10.494,86 €
TOTAL.....			143.929,50 €

CUARTA.- El plazo de ejecución del presente contrato será de tres años, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos años.

QUINTA.- La garantía definitiva en cuantía de 5.947,50 euros, establecida para responder a cualquier incidencia que pueda existir por la ejecución del contrato, ha sido constituida mediante aval, según acredita mediante exhibición del correspondiente resguardo de constitución de garantía, expedido por la Caja de Depósitos de fecha 4 de marzo de 2.020 y nº de registro CARM/2020/1000000426.

SEXTA.- El adjudicatario deberá garantizar los productos derivados del contrato durante todo el periodo de vigencia del mismo. Asimismo, deberá garantizar por seis meses dichos productos, a contar desde la recepción definitiva del producto por parte de la Administración, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas e imputables a la firma adjudicataria si así lo solicita el responsable del contrato.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores y fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones o que se detecten





mediante pruebas o por otros medios, así como los defectos de software o configuración de sistemas.

Asimismo incluye la actualización de las aplicaciones desarrolladas y documentación asociada a las mismas: manual técnico y de usuario y la conclusión de toda la documentación incompleta o subsanación de la que contenga deficiencias.

SEPTIMA.- Las penalidades por demora para el caso del cumplimiento defectuoso de la prestación conforme a lo previsto en el artículo 193 de la LCSP, serán las previstas en el artículo 192.1 de la LCSP.

Para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, establecidas conforme al apartado 1 del artículo 202, se establece el carácter de obligación esencial a los efectos señalados en la letra f del artículo 211, de la LCSP, tipificándose como causa de resolución del contrato.

OCTAVA.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP, y 110 a 113 y del RGLCAP.

NOVENA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

También queda sometido a Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).





El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas anexos, revestirán carácter contractual. Sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

DECIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman por triplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA ADMINISTRACIÓN
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y HACIENDA
P.D. LA SECRETARIA GENERAL
(Orden de 18 de Septiembre de 2019, BORM
nº 218 de 20-9-19)

EL CONTRATISTA

Diana Patricia Castillo Artieda

María Pedro Reverte García

